C/33/2025

N° 288

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 19.791, de 30 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. (Solicitud de información por parte de ciertas instituciones).- Toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de los siguientes delitos:

A) Violación (artículo 272 del Código Penal).

B) Abuso sexual (artículo 272-BIS del Código Penal).

C) Abuso sexual especialmente agravado (artículo 272-TER del Código Penal).

D) Atentado violento al pudor (artículo 273 del Código Penal).

E) Abuso sexual sin contacto corporal (artículo 273-BIS del Código Penal).

F) Corrupción (artículo 274 del Código Penal).

G) Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (artículo 280 del Código Penal).

H) Esclavitud sexual (artículo 280-BIS del Código Penal).

I) Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (artículo 280-TER del Código Penal).

J) Prostitución forzada (artículo 280-QUATER del Código Penal).

K) Los consagrados en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004.

L) Privación de Libertad (artículo 281 del Código Penal).

M) Incapacidad Compulsiva (artículo 291 del Código Penal).

N) Abandono de niños y de personas incapaces (artículo 329 del Código Penal).

O) Omisión de Asistencia (artículo 332 del Código Penal).

P) Abuso de la inferioridad psicológica de los menores y de los incapaces (artículo 350 del Código Penal).

Q) Abuso de firma en blanco (artículo 352 del Código Penal)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 2026.

MARGARITA LIBSCHITZ
1era. Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria